

Modifíquese el D.U N° 0030760 de 2005 y aprueba nuevo reglamento y plan de estudios del Magíster en Nutrición y Alimentos con menciones del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 0025687/2022

SANTIAGO, 9 de agosto de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N° 0035467 de 24 de diciembre de 2020; Decreto Universitario N° 6226 de 2002, el Decreto Universitario N° 3250 de 2014, el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el D.U N° 0030760; la solicitud de modificación de este último texto reglamentario aprobada por el Consejo del Instituto; lo informado por el Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo por Oficio N° 11 de 2022;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, mediante el Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectora/or de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.

2.- Que, con fecha 11 de noviembre de 2016 se aprobó en el Consejo del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos todo lo cual cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo. Esta propuesta quedó suspendida atendido la acreditación del programa y los cambios requeridos desde el Departamento de Postgrado y Postítulo, por ello el tiempo entre el acuerdo y la fecha actual de la propuesta.

3.- Que, la propuesta de modificación reglamentaria tiene como propósito mejorar aspectos académicos y administrativos del funcionamiento del Programa, así como actualizar el plan de estudios de acuerdo con los requerimientos actuales de la disciplina.

DECRETO:

1.- Modifíquese D.U N° 0030760 y aprueba nuevo reglamento y plan de estudios del Magíster en Nutrición y Alimentos con menciones del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos:

REGLAMENTO

TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente reglamento establece las normas específicas de la estructura, organización y administración de los estudios conducentes al grado de Magíster en Nutrición y Alimentos con menciones en Nutrición Humana, en Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades Crónicas Asociadas a la Nutrición, en Nutrición Clínica y en Alimentos Saludables, administrado por el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Chile.

Asimismo, todo asunto no contemplado en la normativa será resuelto por el(la) señor(a) director(a) del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos, a propuesta de la Escuela de Postgrado.

Artículo 2

La dirección, administración y coordinación del programa de Magíster en Nutrición y Alimentos con mención en Nutrición Humana, Alimentos Saludables, Nutrición Clínica y Promoción de la Salud, y Prevención de Enfermedades Asociadas a la Nutrición será de responsabilidad de la Escuela de Postgrado del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos.

La Secretaría de Estudios del Instituto apoyará técnicamente la labor de la Escuela de Postgrado, de conformidad con sus reglamentos.

Artículo 3

El Programa contará con un Comité Académico compuesto por ocho integrantes que serán nombrados(as) por el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, a proposición del Claustro Académico, con el acuerdo del Consejo de la Escuela Postgrado. El Comité tendrá, por cada una de las tres menciones del Programa, dos representantes propuestos por el Claustro Académico.

Existirán cuatro profesores(as) coordinadores(as), representando a las diferentes menciones del Programa, eligiendo de entre ellos(as) a un(a) Coordinador(a) General del Comité, quien representará al Comité Académico en las instancias correspondientes según las responsabilidades descritas en el artículo siguiente. En caso de empate en la elección de el(la) Coordinador(a) General del Comité, dirimirá el(la) Director(a) de Escuela, con acuerdo del Consejo de Escuela. Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros periodos.

Será responsabilidad del Comité Académico gestionar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, el mejoramiento continuo y la formación de sus estudiantes, de acuerdo con los estándares establecidos por la Universidad a través de su Departamento de Postgrado y Postítulo de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.



Artículo 4

Corresponderá al Comité Académico:

- a) Seleccionar a los(las) estudiantes que se incorporarán al Programa;
- b) Aprobar los planes de estudio de los(las) postulantes
- c) Nombrar a los(las) respectivos(as) profesores tutores(as);
- d) Aprobar a e/lal profesor(a) guía de la tesis, o actividad formativa equivalente, propuesto por cada estudiante;
- e) Proponer a el/la Director(a) de Escuela los(las) integrantes de la comisión evaluadora de proyectos de tesis, de la tesis y del examen de grado;
- f) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Escuela de Postgrado del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos y del Departamento de Postgrado y Postítulo de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos; y
- g) Cautelar que la investigación que realicen los(las) estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.

TITULO II – DE LOS OBJETIVOS Y EL PERFIL DE EGRESO

Artículo 5

El Programa de Magíster en Nutrición y Alimentos con menciones, es de carácter interdisciplinario y tendrá como objetivo fundamental formar graduados(as) con un dominio en profundidad en el área de alimentación y nutrición, capacitándolos(las) para integrarse a equipos de investigación y para que trabajen creativamente en la solución de los problemas actuales en alimentación y nutrición de Chile y de los países de la región latinoamericana.

Los objetivos y perfil de egreso para cada mención se describen a continuación:

a) *Mención Alimentos Saludables.*

Objetivo: La mención Alimentos Saludables tiene como objetivo capacitar a los(las) graduados(las) para el autoaprendizaje, la innovación y la autonomía en la toma de decisiones en el ámbito de la nutrición y alimentos, desde una perspectiva aplicada, pero al mismo tiempo promoviendo la adquisición de habilidades en investigación. La profundización y actualización de conocimientos en el ámbito de la nutrición, permitirá a los(las) estudiantes adquirir destrezas y competencias en el diseño de alimentos sanos y saludables para la población, tanto desde el punto de vista de su inocuidad biológica y química como de su calidad nutricional. A partir de una profundización en los conceptos modernos de nutrición e inocuidad de los alimentos, ellos(ellas) deberán ser capaces de evaluar y prevenir los riesgos para la salud de los(las) consumidores(as), en cualquier etapa de la generación y distribución de un alimento. Con este objeto, se entregarán conocimientos actuales en los aspectos más relevantes de la evaluación, análisis y control de los alimentos, así como de los fenómenos que generan riesgos para la salud de los(las) consumidores(as) (en el corto, mediano o largo plazo) y de los procesos que afectan la integridad de los alimentos.

Perfil de Egreso: Los(las) graduados(as) de esta mención serán capaces de incorporar a las empresas u organismos de control de producción las nuevas metodologías, así como desarrollar nuevos procedimientos o modificar los disponibles para adecuarlos a nuevas necesidades o exigencias.

b) *Mención Nutrición Humana.*

Objetivo: Formar graduados(as) con un dominio en profundidad en los aspectos teóricos y prácticos de la alimentación y nutrición humana, capacitándolos(as) para la docencia superior y para integrarse a equipos de investigación que trabajen creativamente en la solución de los problemas de los países en desarrollo. La mención Nutrición Humana pone énfasis en los aspectos bioquímicos y fisiológicos de los procesos nutricionales normales, modelos de patologías y enfermedades relacionadas a alteraciones nutricionales frecuentes en el país y la región latinoamericana. Durante el Programa al(a) estudiante se le instruye en profundidad sobre los mecanismos de regulación de la absorción y metabolismo de los nutrientes, los requerimientos de nutrientes a lo largo del ciclo vital y la epidemiología de las enfermedades crónicas asociadas a la nutrición.

De igual manera, se capacita al(a) estudiante para analizar, interpretar y discutir publicaciones de temas relevantes en nutrición humana, fomentando espíritu crítico como herramienta de aprendizaje, al mismo tiempo que, se le forma para desarrollar investigación científica de buen nivel, así como, para debatir y expresar su posición sobre temas nutricionales que generan controversia.

Perfil de Egreso: Los(las) graduados(as) del Magíster en Nutrición y Alimentos, mención nutrición Humana adquirirán características de excelencia en el área de la nutrición humana, con un manejo técnico y científico actualizado de aspectos fisiológicos de la nutrición, y su importancia a lo largo del ciclo vital, en individuos sanos y con patologías de origen nutricional. Tendrán la capacidad y competencias para implementar y supervisar proyectos en el área de la nutrición. La capacidad crítica desarrollada durante su estadía en el programa les permitirá implementar acciones adecuadas en el campo de la nutrición, tanto a nivel nacional como regional. Los(las) graduados(as) podrán desempeñarse en universidad, en labores de docencia e investigación; en cargos gubernamentales a nivel ministerial y otras reparticiones públicas; y en centros hospitalarios y de salud.

c) *Mención Nutrición Clínica.*

Objetivo: La mención Nutrición Clínica del Magíster tiene como objetivo formar graduados(as) con un dominio en profundidad de los aspectos teóricos y prácticos de la alimentación y la nutrición humana, relativos a la prevención y tratamiento de enfermedades crónicas relacionadas con la nutrición y de complicaciones asociadas a la nutrición de pacientes con distintas enfermedades, capacitándolos(as) para para integrarse a equipos de investigación que trabajen creativamente en la solución de los problemas de los países en desarrollo. Para ello el programa de la mención entrega las bases teóricas y metodológicas de la nutrición clínica, para el diagnóstico, intervención nutricional y herramientas para estudiar problemas generales y específicos de la prevención y del manejo nutricional de las enfermedades crónicas asociadas a nutrición y de soporte nutricional.

Perfil de Egreso: Los(las) graduados(as) de esta mención serán capaces de trabajar con equipos multidisciplinarios para abordar los temas nutricionales asociados a las enfermedades crónicas relacionadas con la nutrición y asistencia nutricional a enfermos, en equipos tanto de investigación como de apoyo. Así, los(las) graduados(las) podrán desempeñarse en universidades, en cargos gubernamentales a nivel de Ministerio de Salud y otras reparticiones públicas y en hospitales públicos como privados, fundamentalmente en el campo asistencial.

d) *Mención Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades Asociadas a la Nutrición.*

Objetivo: Conocer los problemas nutricionales y de alimentación más relevantes del país y de la región y sus factores de riesgo, así como también las metodologías para diseñar, implementar y evaluar programas de promoción de la salud y prevención de enfermedades crónicas asociadas a la nutrición. Los(las) graduados(as) se desempeñan en docencia e investigación en Universidades, en cargos gubernamentales especialmente a nivel de Ministerios de Salud y Planificación y en otros organismos gubernamentales o en organismos no gubernamentales.

Perfil de Egreso: Los graduados de esta mención serán capaces de evaluar críticamente, seleccionar y aplicar las metodologías y técnicas más adecuadas para resolver o enfrentar problemas de índole nutricional a nivel poblacional, diseñar, planificar y evaluar programas de promoción de la salud y de nutrición, analizar experiencias locales e internacionales en promoción de la salud y prevención de enfermedades crónicas asociadas a la nutrición y presentar los resultados de los proyectos en que se vean involucrados.

Los graduados estarán capacitados para desempeñarse tanto en actividades académicas, tales como docencia universitaria, investigación en proyectos del área, y en actividades profesionales, cargos gubernamentales especialmente a nivel de Ministerios de Salud y Planificación y en otros organismos gubernamentales tanto de Chile como en otros países de la Región.

TITULO III – DEL CLAUSTRO ACADÉMICO

Artículo 6

El Programa será desarrollado por un claustro que se subdividirá conforme a las cuatro menciones del Magíster, y estará constituido por académicos que cultiven las disciplinas del programa mediante investigación o creación artística original. El ingreso de un(a) académico(a) al Claustro, será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado. La nómina actualizada de sus integrantes será pública. Los(las) académicos(as) que integren el claustro e integren las subdivisiones conforme a las menciones del Programa, deberán ser profesores de cualquier carrera o categoría académica.

El Comité Académico podrá también definir la salida de un(a) académico(a) de cada Claustro, decisión que deberá ser ratificada por el Consejo de Escuela.

TITULO IV – DE LA POSTULACIÓN E INGRESO

Artículo 7

Para postular al Programa de Magíster en Nutrición y Alimentos se requerirá:

- a) Tener un grado de Licenciado(a) o poseer un título profesional, chileno o extranjero, cuyo nivel, contenido y duración de estudios sean similares a los necesarios para obtener el grado de Licenciado(a) en la Universidad de Chile, determinada por el Comité Académico.
- b) Acreditar una formación previa acorde a los fines y exigencias del Programa, en el área de ciencias naturales, sociales, u otras disciplinas relacionadas con alimentación y nutrición.
- c) Tener un amplio dominio del idioma español y comprensión del inglés científico. El primero evaluado a través de la entrevista personal y el segundo a través de una prueba de comprensión de un artículo científico en inglés.

Artículo 8

Los(las) postulantes al Programa de Magíster deben presentar los siguientes antecedentes:

- a) Antecedentes formales tales como: Certificado de Concentración de Notas de la carrera profesional respectiva; Certificado de Título; Certificado de Ranking (posición de su desempeño respecto de su promoción o como lo estime su Universidad de origen);
- b) Dos cartas de recomendación, de preferencia de académicos o jefatura directa.
- c) Carta de Intención del postulante manifestando sus motivaciones para ingresar al Programa y en específico a la mención que seleccione
- d) Otros antecedentes que destaquen su formación, como la realización de postítulos o postgrados previos, asistencia a congresos, publicaciones o experiencia laboral acorde, debidamente certificados.
- e) Para extranjeros(as) se requerirá presentar carta de compromiso del postulante de contratar un seguro médico si resulta aceptado(a). En el caso de resultar seleccionado(a), el(la) postulante sólo podrá acceder a la matrícula una vez que presente un comprobante de la contratación de dicho seguro.

Para ser admitidos(a) en el Programa los(las) postulantes deberán ser aprobados(as) en una entrevista personal y en un examen de ingreso de acuerdo con pautas previamente establecidas.

La ponderación de los criterios se establece de la siguiente forma:

CRITERIOS	%
A. Promedio Notas de Pregrado	10
B. Ranking Notas Egresado	10
C. Cartas de Recomendación	10
D. Cartas de Intención	10
E. Otros Aspectos	10
F. Prueba	30
G. Entrevista	20
TOTAL	100

Este procedimiento de selección seguirá criterios o pautas objetivas y sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario entre las postulaciones presentadas.

TÍTULO V - DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 9

El programa de estudios en cualquiera de sus menciones, incluida la tesis o una actividad formativa equivalente, tendrá una duración de cuatro semestres.

La permanencia mínima será de dos semestres y la máxima efectiva de seis semestres. Aquellos(as) estudiantes que hayan excedido la permanencia máxima establecida para el programa perderán su calidad de estudiantes. Podrán ser readmitidos en el Programa solo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezca el Comité Académico en conjunto con el Consejo de Escuela de Postgrado.

El(la) estudiante podrá solicitar fundadamente al(la) Director(a) de la Escuela la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

Además, el(la) estudiante deberá efectuar su matrícula anual para continuar vinculado al programa.

El(la) estudiante que abandone sus estudios por un período académico, perderá la calidad de estudiante del programa.

Artículo 10

Los(las) estudiantes a quienes el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, previo informe del Comité Académico, les haya reconocido estudios de nivel de postgrado en materias incluidas en el plan de estudios deberán cumplir una permanencia mínima de dos semestres académicos de dedicación completa o su equivalente en horas académicas. El(la) estudiante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo con la normativa vigente. Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones.

El(la) postulante aceptado en el Programa, podrá realizar por una única vez esta solicitud de homologación dirigida al Comité Académico al inicio del primer semestre.

El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el(la) candidato no podrá incluir la tesis o la actividad formativa equivalente a tesis.

Artículo 11

Las actividades curriculares que deberán realizar cada postulante o candidato serán aprobadas por el(la) Director(a) de la Escuela, con el acuerdo del Comité Académico del Programa.

Artículo 12

El trabajo académico que demanden las asignaturas y otras actividades curriculares que comprende el Programa se expresará en créditos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del D.U. N°0028011, de 2010, que aprueba el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados de Magíster y Doctor. Cada crédito tiene una equivalencia de 24 horas de trabajo total de un(a) estudiante. Comprende tanto aquel realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplea para cumplir con los requerimientos del programa.

El Plan de Estudios tiene 110 créditos y comprende asignaturas obligatorias (48 créditos) y electivas (14 créditos), equivalente a 62 créditos, más una tesis de grado o actividad formativa equivalente con 48 créditos. El mínimo de créditos a cursar por semestre es de 15, en tanto el máximo corresponde a 30. El porcentaje mínimo de aprobación de créditos exigido en cada semestre será de 75%. En casos fundamentados, el(la) Director(a) de la Escuela, con el acuerdo del Comité Académico del Programa, podrá autorizar una exigencia diferente de créditos cursados o aprobados por semestre.

Artículo 13

El Plan de Estudios conducente al Grado de Magíster en Nutrición y Alimentos permitirá que cada una de sus menciones pueda organizarse en forma integrada, en módulos, en unidades docentes o en cualquier otra forma conveniente a sus características teórico-docentes, respetando las disposiciones contenidas en este reglamento y la aprobación del Comité Académico de Magíster.

TITULO VI - DE LA EVALUACION Y PROMOCION

Artículo 14

El rendimiento académico de los(las) estudiantes se expresará en la escala de 1,0 (uno) a 7,0 (siete), con un decimal, siendo 4,0 (cuatro) la nota mínima de aprobación tanto para las asignaturas obligatorias como para las electivas.

El sistema de evaluación y calificación de cada actividad curricular deberá ser dado a conocer a los(las) estudiantes al inicio de ellas.

Artículo 15

El(la) estudiante que sea reprobado(a) en dos o más asignaturas, será eliminado(a) del Programa. Podrá solicitar su reincorporación al Director de Postgrado, mediante carta formal (con un máximo de un año de plazo desde la eliminación), el que resolverá previo acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado. Si incurriere en una segunda reprobación de alguna de las asignaturas ya reprobadas anteriormente, quedará fuera del Programa definitivamente.

Las asignaturas reprobadas deberán cursarse en la primera oportunidad en que ellas se ofrezcan dentro de la programación académica, salvo autorización expresa del(la) Director(a) de Instituto, previo informe favorable del Comité Académico.

TITULO VII - DE LA TESIS O AFE Y OBTENCION DEL GRADO

Artículo 16

Cumplidas las exigencias curriculares del Plan de Estudios correspondientes al plan obligatorio, el(la) estudiante deberá presentar el proyecto de tesis o de AFE al Comité Académico, de acuerdo con los protocolos metodológicos y formales establecidos para tal efecto por dicho Comité, y que se difunden a los estudiantes anualmente.

La tesis será un trabajo individual y escrito que realizará cada postulante al grado de Magíster y deberá significar un aporte a la profundización en un tema específico del conocimiento científico y el área de la nutrición y alimentos.

La actividad formativa equivalente a tesis (AFE o Proyecto de Grado) consistirá en un trabajo individual, escrito, y deberá significar un aporte original en el que el(la) postulante deberá mostrar manejo y conocimiento del tema, y de la aplicación de las habilidades o destrezas desarrolladas durante el Programa. El(la) postulante deberá demostrar un manejo adecuado del análisis crítico en la proposición de solución a un problema planteado, aplicando el método científico.

El(la) estudiante deberá elegir una de las dos alternativas: tesis o AFE, al finalizar el segundo semestre.

Artículo 17

El tema por investigar en la tesis/AFE, será propuesto por el(la) estudiante y deberá ser aprobado por el Comité Académico del Programa.

Para la ejecución de la tesis o de la actividad formativa equivalente a tesis el(la) estudiante contará con un(a) profesor(a) guía perteneciente al claustro y nombrado por el Comité Académico del Programa, a proposición del estudiante. Cualquier excepción deberá ser resuelta por el Comité Académico.

Artículo 18

Para la revisión de las diferentes etapas de la tesis/AFE, el Comité Académico del Programa propondrá al Director/a de la Escuela de Postgrado, una Comisión Evaluadora de tesis/AFE, compuesta por tres miembros (profesores o expertos en el área), la que tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Revisar y evaluar el Proyecto de tesis/AFE,
- b) Asistir y evaluar la presentación del Avance de tesis/AFE y,
- c) Asistir y calificar tanto el documento de tesis/AFE final como la presentación realizada en el Examen de Grado.

Artículo 19

El Proyecto de tesis/AFE será calificado por dicha Comisión Evaluadora como “Aprobado”; “Aprobado con Modificaciones” o “Rechazado”. Una vez aprobada esta etapa, el(la) estudiante podrá iniciar su investigación. Si el documento es “Aprobado con Modificaciones”, el estudiante deberá incorporarlas y volver a someter a evaluación el documento. Si el documento es “Rechazado” por la Comisión Evaluadora, el(la) estudiante deberá presentar un nuevo tema con un nuevo profesor guía.

Durante el desarrollo de la tesis o AFE, el(la) estudiante deberá presentar a la mencionada Comisión Evaluadora al menos un informe de avance, de acuerdo con lo definido en la normativa interna del Programa. El avance podrá ser “Aprobado”, “Aprobado con Modificaciones” o “Rechazado”. Eventualmente, y si así lo estima conveniente, la Comisión Evaluadora de tesis/AFE podrá solicitar al estudiante un segundo avance si el primero resultara insatisfactorio. Si el avance termina siendo rechazado, el(la) estudiante debe presentar un nuevo tema con un nuevo profesor guía. Cualquier excepción a estas indicaciones, deberá ser resuelta por el Comité Académico a petición del estudiante.

Una vez finalizada la tesis o AFE, la mencionada Comisión Evaluadora de tesis/AFE, deberá calificar el documento. La calificación final de la tesis de grado o AFE corresponderá al promedio de las calificaciones de cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora y deberá ser igual o superior a 4,0 (cuatro), no pudiendo ser ninguna de las notas inferior a 4,0 (cuatro). Una nota inferior a 4,0 significará la reprobación de la tesis y eliminación del estudiante del programa. El(la) estudiante podrá, en este caso, elevar una solicitud al Comité Académico del Programa, el que quien emitirá un informe al Consejo de Escuela de Postgrado, quien resolverá en última instancia la situación final del estudiante.

Artículo 20

Aprobada la tesis o AFE, el(la) estudiante deberá rendir el examen de grado en una fecha que determine el/la Directora/a de la Escuela de Postgrado, con acuerdo del Comité Académico. Este examen será oral y público. Versará sobre la tesis o AFE, sus fundamentos y su relación con los conocimientos propios de la mención respectiva.

El examen se realizará ante la Comisión Evaluadora antes mencionada (3 miembros), y contará además con la presencia de los siguientes invitados(as):

- a) El(la) Director(a) del Instituto, quien presidirá el examen y quien podrá delegar a un(a) académico(a) para que lo represente.
- b) El(la) Director(a) Postgrado, quien actuará como Ministro(a) de Fe y quien podrá delegar esta función a un(a) académico(a) para que lo(la) represente.
- d) Los(las) integrantes de la Comisión Evaluadora.
- e) El(la) Profesor(a) Guía de tesis.

Artículo 21

El examen de grado será calificado en la escala de notas de 1,0 (uno) a 7,0 (siete), siendo 4,0 la nota mínima de aprobación. La nota del examen de grado será el promedio de las calificaciones de los miembros que integran la Comisión Evaluadora, no pudiendo ser ninguna de ellas inferior a 4,0.

En caso de ser reprobado(a), el(la) Estudiante tendrá sólo una oportunidad para repetirlo dentro de los tres meses siguientes a la fecha de reprobación. De ser reprobado en esta segunda instancia, el(la) estudiante será eliminado(a) del Programa. El(la) estudiante podrá, en este caso, elevar una solicitud al Comité Académico del Programa, el que quien emitirá un informe al Consejo de Escuela de Postgrado, quien resolverá en última instancia la situación final del estudiante.

Artículo 22

Para obtener el Grado de Magíster el(la) estudiante deberá:

- a) Haber aprobado todas las exigencias curriculares del Plan de Estudios.
- b) Haber aprobado la tesis de grado o AFE, y
- c) Haber aprobado el Examen de Grado.

La nota del Grado de Magíster en Nutrición y Alimentos con mención se calculará de acuerdo a las siguientes ponderaciones:

Promedio de Notas de las Asignaturas	55%
Notas de la tesis de Grado o Actividad Formativa Equivalente	35%
Nota del Examen de Grado	10%
Total	100%

El diploma que acredita el grado de Magíster en Nutrición y Alimentos, con mención en Nutrición Humana, o Alimentos Saludables, o Nutrición Clínica, o Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades Crónicas Asociadas a la Nutrición será otorgado por el Rector de la Universidad de Chile, a solicitud del Director del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos y registrado en la Oficina de Títulos y Grados.

La calificación obtenida se conceptualizará en el certificado correspondiente de la siguiente forma:

Aprobado	4,0 – 4,9
Aprobado con distinción	5,0 – 5,9
Aprobado con distinción máxima	6,0 – 7,0

B. PLANES DE ESTUDIOS

B.1 Mención Nutrición Humana

Asignaturas	Nº de Créditos
Bioestadística	6
Epidemiología de las Enfermedades Crónicas: Principios y Métodos	6
Necesidades Nutricionales	6
Enfermedades Crónicas Asociadas a la Nutrición	6
Absorción y Metabolismo de Nutrientes	12
Unidad de Investigación	8
Programas de Seminarios en Nutrición Humana	4
Subtotal Asignaturas Obligatorias	48
Asignaturas Electivas	14
Subtotal Plan Lectivo	62
Tesis/AFE	48
Total Plan de Estudios	110

B.2 Mención Nutrición Clínica

Asignaturas	Nº de Créditos
Bioestadística	6
Epidemiología de las Enfermedades Crónicas: Principios y Métodos	6
Necesidades Nutricionales	6
Enfermedades Crónicas Asociadas a la Nutrición	6
Absorción y Metabolismo de Nutrientes	12
Nutrición Clínica	12
Subtotal Asignaturas Obligatorias	48
Asignaturas Electivas	14
Subtotal Plan Lectivo	62
Tesis/AFE	48
Total Plan de Estudios	110

B.3 Mención Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades Crónicas Asociadas a la Nutrición

Asignaturas	Nº de Créditos
Bioestadística	6
Epidemiología de las Enfermedades Crónicas: Principios y Métodos	6
Necesidades Nutricionales	6
Enfermedades Crónicas Asociadas a la Nutrición	6
Comunicación y Educación en Nutrición	4

Planificación Local y Políticas Públicas	3
Formulación y Evaluación de Programas de Promoción de la Salud y Enfermedades Crónicas	4
Metabolismo de Nutrientes	3
Evaluación del Estado Nutricional	3
Promoción de Salud	4
Salud Pública	3
Subtotal Asignaturas Obligatorias	48
Asignaturas Electivas	14
Subtotal Plan Lectivo	62
Tesis/AFE	48
Total Plan de Estudios	110

B.4 Mención Alimentos Saludables

Asignaturas	Nº de Créditos
Bioestadística	6
Bases Bioquímicas y Fisiológicas de la Nutrición	7
Aplicaciones Tecnológicas en el Análisis y Aseguramiento de la Inocuidad de los Alimentos	7
Inocuidad Biológica de los Alimentos, Microbiología de los Alimentos, Prerrequisitos, HACCP	10
Toxicología Nutricional y de Alimentos	8
Unidad de Investigación	10
Subtotal Asignaturas Obligatorias	48
Asignaturas Electivas	14
Subtotal Plan Lectivo	62
Tesis/AFE	48
Total Plan de Estudios	110

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento y plan de estudios se aplicará a todos los(as) estudiantes que ingresen al programa de Magister en Nutrición y Alimentos con menciones a partir del primer semestre del año 2021.

Artículo Transitorio

Todos los estudiantes ingresados antes de la fecha señalada en el artículo anterior podrán incorporarse en forma voluntaria al presente plan de estudios y al reglamento respectivo.

El (la) Director (a) arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del reglamento y plan de estudios anterior.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

(firmado digitalmente)

LEONOR ARMANET BERNALES.

Vicerrectora de Asuntos Académicos (S)

Distribución:

- Director INTA
- Departamento de postgrado y postítulo
- Archivo VAA

